

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212
www.hnm.gob.sv

DOCUMENTO DISTRIBUIDO **10 ENE 2023**
EL SALVADOR

Página 1 de 23



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**,

; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**; del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento veinte mil doscientos sesenta y dos-cero cero uno-cuatro; personería que compruebo con: **a) Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno; en la cual se fusionan las Sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA Y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANONIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada en la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la Sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado;**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios quienes duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **b)** Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil veintidós, bajo el número SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETANTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, dentro del punto II, denominado "Elección de Junta Directiva" se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por el señor JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., ante los oficios de la Notario GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de junio de dos mil veintidós, al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho poder la notario autorizante da fe de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga al "**SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABELRODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

MUJER, "DRA. MARIA ISABELRODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL, de conformidad a lo establecido en su oferta presentada y aceptada por el Hospital. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión Nº 5/2023, la oferta presentada por El Contratista, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULATERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La póliza y oferta técnica y económica presentada por el contratista; b) Las adendas si las hubiere; c) Las condiciones y Especificaciones contenidas en la solicitud de Compra por Libre Gestión Nº 5/2023y sus anexos d) La Adjudicación e) Las Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,353.02) IVA incluido**, cantidad que será pagada al Contratista en un solo pago por el Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", por el suministro objeto de este contrato con Fondo General, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la recepción por parte del Hospital de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan. **CLAUSULAQUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La adquisición del "SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas contratadas. **DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS:** El listado de vehículos a asegurar en el año 2023, es el detallado a continuación:



MINISTERIO
DE SALUD



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

OFERTA DE SEGURO DE AUTOMOTORES																	
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ																	
CARACT. DEL VEHICULO				DAÑOS AL VEHICULO		RESP. CIVIL BIENES		RESP. CIVIL PERSONAS		DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			SUBTOTAL		TOTAL		
N°	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR	A PAGAR	IVA	A PAGAR	
1	A	N-11376	FORD TRANSIT AMBULANCIA	2017	\$ 56,048. 24	\$ 3,082. 65	\$ 6,000.00	\$ 60. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30. 00	48.00%	\$ 3,172. 65	\$ 1,522.87	\$ 1,649. 78	\$ 214.47	\$ 1,864.25
2	A	N-11557	FORD TRANSIT AMBULANCIA	2017	\$ 56,705. 06	\$ 3,118. 78	\$ 6,000.00	\$ 60. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30. 00	48.00%	\$ 3,208. 78	\$ 1,540.21	\$ 1,668. 57	\$ 216.91	\$ 1,885.48
3	A	N11917	TOYOTA LAND CRUISER	2019	\$ 35,889. 61	\$ 1,973. 93	\$ 6,000.00	\$ 60. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30. 00	48.00%	\$ 2,063. 93	\$ 990. 69	\$ 1,073. 24	\$ 139.52	\$ 1,212.77
4	A	N18569	HIGER MICROBUS	2021	\$ 56,219. 29	\$ 3,092. 06	\$ 6,000.00	\$ 60. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30. 00	48.00%	\$ 3,182. 06	\$ 1,527.39	\$ 1,654. 67	\$ 215.11	\$ 1,869.78
5	A	N8731	MITSUBISHI FUSO	2016	\$ 17,095. 31	\$ 940.24	\$ 6,000.00	\$ 60. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30. 00	48.00%	\$ 1,030. 24	\$ 494. 52	\$ 535.72	\$ 69.64	\$ 605. 37
6	A	N16773	TOYOTA PICK UP	1999		\$ -	\$ 6,000.00	\$ 60. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30. 00	48.00%	\$ 90.00	\$ 43.20	\$ 46.80	\$ 6.08	\$ 52.88
7	A	N3767	DAEWOO PANEL	1996		\$ -	\$ 6,000.00	\$ 60. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30. 00	48.00%	\$ 90.00	\$ 43.20	\$ 46.80	\$ 6.08	\$ 52.88
8	F	M112231	SUZUKI MOTO	2013	\$ 650.00	\$ 53.63	\$ 6,000.00	\$ 60. 00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30. 00	48.00%	\$ 143.63	\$ 68.94	\$ 74.69	\$ 9.71	\$ 84.40
					\$ 222,607.51	\$ 12,261.29	\$ 480.00		\$ 240.00	\$ 12,981.29	\$ 6,231.02		\$ 6,750.27	\$ 877.54	\$ 7,627.81		
												PRIMA FLOTA	\$ 6,750.27				
												IVA	\$ 877.54				
												PRIMA TOTAL	\$ 7,627.81				
												PRIMA PERIODO	\$				
												31/12/2022-	\$				
												31/10/2023 304	\$ 6,353.02				
												DIAS					



MINISTERIO
DE SALUD



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

OFERTA DE SEGURO DE AUTOMOTORES
A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

RIESGOS A CUBRIR POR EL CONTRATANTE
RIESGOS CUBIERTOS
1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios: a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea trasportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo). b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera ó CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.) c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano.
2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo.
3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.
4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00
5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.
CONDICIONES ESPECIALES
* Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades.
* Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.



RIESGOS A CUBRIR POR EL CONTRATANTE
* Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima)
* Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima
* Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas. Sin embargo si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo.
* Descuento especial según cuadro adjunto.
* Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible. * Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo.
* Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional
* Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.
* Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia.
* Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo
* Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, lo omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.
* Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días.
* Gastos Legales, hasta la suma de \$ 1,000.00.



RIESGOS A CUBRIR POR EL CONTRATANTE

*Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional.

PRIMERA. EXONERACIÓN TOTAL DEL DEDUCIBLE.

No obstante, lo establecido en el Cuadro de Bienes y Coberturas de la póliza, cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado detallado en el Cuadro de Bienes y Coberturas, si el asegurado cumple las siguientes condiciones:

- I. Condiciones y requisitos.
 - a. El vehículo deberá estar catalogado como clase A, SUV o B, en el Cuadro de Bienes y Coberturas.
 - b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, para que el vehículo sea inspeccionado en las condiciones en que ocurrió el mismo.
 - c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, de conformidad a la forma de cumplimiento de las obligaciones elegidas por la compañía.
 - d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el Cuadro de Beneficios.
- II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario:
 - a. Que el vehículo sea de agencia, para lo cual se entenderá como tal, aquellos que originalmente fueron adquiridos nuevos por su primer propietario en la agencia concesionaria autorizada para su distribución en El Salvador.
 - b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos.

El beneficio de descuento en el deducible no es aplicable en los casos siguientes:

- a. Pérdidas parciales o totales, por robo del vehículo asegurado.
- b. Pérdidas o daños materiales que se deriven a consecuencia de riesgos catastróficos.
- c. Pérdidas o daños que se deriven de cualquier otro tipo de evento que no sea un accidente de tránsito.
- d. Si el vehículo es llevado a un taller que no pertenezca a los talleres red de la red de SISA; o
- e. Cualquier incumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales I y II.

En los casos detallados anteriormente, el deducible a pagar por el asegurado será el que corresponda de acuerdo a su póliza.

Queda convenido y entendido que todos los demás términos, condiciones, limitaciones y garantías de la citada Póliza continúan vigentes y sin modificación alguna.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER

CONTRATO Nº1/2023

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"

FONDO GENERAL

RIESGOS A CUBRIR POR EL CONTRATANTE
NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de talleres. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$200.00 por evento.
* Cobertura para distintivos institucionales
* Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.
* La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.
* Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.
* Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00
* Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" (Se adjunta anexo), sin ninguna restricción de kilometraje.
* Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ. que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2020, 2021, 2022 y 2023; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$200.00 por evento.
* Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras ó CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación.
* En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes.
* Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía.



MINISTERIO
DE SALUD



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABELRODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

RIESGOS A CUBRIR POR EL CONTRATANTE
* Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAIDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGIA ELECTRICA O SERVICIOS TELEFONICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS.
* En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza.
* Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino.
* Sin cobro por gastos de emisiones
* La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el período de reparaciones del vehículo asegurado.
* En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo.
Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período.
Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.
* Exclusión de guerra y actos de terrorismo.
Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional.
La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas.
SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables.
Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia,



RIESGOS A CUBRIR POR EL CONTRATANTE

deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.

*Ambulancia que lleva paciente como condición especial no se aplicará deducible.

CONDICIONES ESPECIALES

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CLAUSULA NO APLICABLE

No será aplicable en este contrato la Cláusula VIGESIMA SEGUNDA, denominada BONIFICACION POR FALTA DE RECLAMO, de las Condiciones Generales.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica presentada en la solicitud de Compra por Libre Gestión No. 5/2023, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El suministro de servicio de Seguros será proporcionado en el plazo indicado en la Solicitud de Compra por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; c) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con el servicio de acuerdo a la póliza u oferta técnica y económica presentada; d) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; e) No publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE COBERTURA DEL SEGURO Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA: El "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023, FONDOS GENERAL, la cobertura se necesita desde las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas del 31 de Octubre de 2023. El Contratista entregará la póliza de seguro de automotores al Hospital en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día que la Contratista reciba toda la documentación necesaria para la emisión de la póliza debidamente completa y a su entera satisfacción y que los vehículos sean inspeccionados y aprobados por la Contratista. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un solo pago en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 5/2023. Contrato No. 1/2023. Fondos, FONDO GENERAL. Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, No. Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. **El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**

Con formato: Color de fuente: Automático



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

"Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos.

PARA EFECTOS DEL PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0101-21-1-55602. Fondo General.** **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,270.60)**, que es el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en +

dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración de Contratos que se deriven de la presente Solicitud de Cotización por Libre



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

Gestión No. 5/2023, será designada: **SR. DAVID ERNESTO SANTILLANA REYES, JEFE DE SECCION TRANSPORTE**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por mala calidad del servicio objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta finalizada la cobertura de la fianza de cumplimiento de contrato. Si el Hospital no hiciera reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos por mala calidad del servicio, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Se otorgará solamente cuando sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y el Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los plazos acordados en este contrato; b) Cuando el CONTRATISTA preste el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. e) Cuando el CONTRATISTA no solvante los reclamos realizados por la Institución, según la Cláusula Décima Segunda de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,

"DRA. MARIA ISABELRODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"

FONDO GENERAL

en su poder de conformidad al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2022 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Las NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **25 Ave. Sur Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista **Km 10 ½ Carrera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, Santa Tecla, La Libertad**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"







ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; quien actúa en su calidad de Director, titular y Representante Legal del "HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista:a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL



Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ,**

; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**; del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número **de**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento veinte mil doscientos sesenta y dos-cero cero uno-cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno; en la cual se fusionan las Sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA Y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANONIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada en la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la Sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios quienes duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **b)** Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil veintidós, bajo el número SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, dentro del punto II, denominado "Elección de Junta Directiva" se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período de tres años contados a partir de la fecha de



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO Nº1/2023

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023

"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABELRODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL



inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; c) Copia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado a su favor por el señor JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., ante los oficios de la Notario GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de junio de dos mil veintidós, al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA, en dicho poder la notario autorizante da fe de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**"; y en las calidades en que actúan **MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento por medio del cual se ha celebrado el contrato número **UNO/DOS MIL VEINTITRES**, que ampara el "**SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABELRODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"**. **FONDO GENERAL**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: que será por un monto **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,353.02) IVA incluido**, en concepto de prima anual del seguro, los cuales serán cancelados con Fondo General, derivado del proceso de compra por Libre Gestión Solicitud de Cotización Número CINCO/DOS MIL VEINTITRES, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día. Yo el Notario, hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar. **YO** el notario **DOY FE**: Que las firmas antes relacionadas ambas **ilegibles** son "**AUTENTICAS**" por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

CONTRATO Nº1/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº 5/2023
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, PARA EL AÑO 2023"
FONDO GENERAL

útiles y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.




NOTARIO